



"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de diciembre de 2015

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

02 DIC 2015 10:00 hrs tauro Cr Anexo

Con fundamento en lo establecido en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL TRABAJO, DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA, Y A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE QUE SE PROPORCIONEN SOLUCIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SALUD, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DEL USO DE LAS SUSTANCIAS TÓXICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA EVITAR UN MAYOR PERJUICIO EN LA SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES DE LOS "VIVEROS Y CULTIVO EXPERIMENTAL DEL PARQUE EL TEQUIO" , para que se sirva incluirla en el orden del día de la sesión ordinaria del día tres de diciembre del presente año.

Sin otro particular, reciba mi agradecimiento.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO O NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIPUTADO JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ

RECIBIDO 14 DIC 2015 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ

Handwritten signature and date: 13:55



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E .

JEFTÉ MENDEZ HERNÁNDEZ, Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL TRABAJO, DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA, Y A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE QUE SE PROPORCIONEN SOLUCIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SALUD, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DEL USO DE LAS SUSTANCIAS TÓXICAS EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA EVITAR UN MAYOR PERJUICIO EN LA SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES DE LOS "VIVEROS Y CULTIVO EXPERIMENTAL DEL PARQUE EL TEQUIO"** , al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Los titulares de las Secretarías de Administración, del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuacultura, y del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, incurrn en negligencia al propiciar una grave contaminación del Parque "El Tequio" y poner en riesgo la salud de más de 110 empleados que laboran en el área de viveros y cultivo experimental, así como la de cientos de personas que acuden diariamente a realizar actividades físicas y recreativas en la zona del bosque.

Según el reporte de resultados de un dictamen en materia de pericia química y toxicología que realizó el laboratorio INTERTEK Testing Services de México S.A. de C.V., que se emitió el 29 de julio de 2015, se revela un alto grado de contaminación ante la presencia de 77 diferentes sustancias tóxicas en el suelo del Parque "El Tequio" , violando la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, **lo que revela la falta de atención en la salud de los empleados.**

El dictamen elaborado por el laboratorio antes citado, exhibe un conjunto de irregularidades y violaciones cometidas por funcionarios, esto por permitir que los empleados utilicen sustancias químicas altamente tóxicas, sin contar con el equipo elemental para su aplicación en sus respectivas labores del campo.

La bodega para el almacenamiento de productos agroquímicos no reúne las condiciones mínimas de seguridad, pues ésta prácticamente es una covacha. Bajo estas condiciones los trabajadores se encuentran expuestos totalmente a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

los diferentes agroquímicos que utilizan, su ropa y equipo de protección se limita a: camisola, pantalón de mezclilla, botas, guantes de carnaza y sombrero o gorra.

La ingesta de alimentos por parte de los empleados la realizan en las propias áreas de su trabajo, no existe un área de comedor, además de que la ropa que utilizan no es sometida a tratamiento especial para su limpieza, el lavado lo realizan sus familiares, quienes también quedan expuestos a los efectos nocivos de los agroquímicos.

A lo anterior, se suma el desconocimiento de los empleados sobre los riesgos de salud por el uso adecuado de dichas sustancias, situación que ya propició afectaciones en la salud de trabajadores, como el caso de Librado Bulmaro Barroso Carmona, quien ya registró la pérdida de un pulmón, en tanto que otros de sus compañeros presentan quemaduras de piel y son propensos de contraer cáncer de piel.

Las áreas denominadas Viveros y Cultivo Experimental del Parque "El Tequio" , registra severa contaminación ambiental por el uso de 77 diferentes sustancias tóxicas. La aplicación de las sustancias citadas violenta la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, relativa a las actividades agrícolas-uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal, o fertilizantes-condiciones de seguridad e higiene.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

La aplicación de 77 diferentes sustancias tóxicas en el Parque "El Tequio" no sólo ha causado severos daños a la salud de los trabajadores, también ha causado severos daños a la salud de los trabajadores, también se ha dañado y contaminado el ecosistema, flora y fauna, al grado de que la existencia de fauna de aves en la zona es nula.

Las sustancias Lindano, Paraquat y Pentaclorofenol, son plaguicidas autorizados pero cuyo uso es restringido en el catálogo oficial de plaguicidas publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1991, debido a su alto grado de contaminación y son utilizados de manera libre en el vivero, sin aplicar un parámetro de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL TRABAJO, DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA, Y A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL FIN DE QUE SE**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PROPORCIONEN SOLUCIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SALUD, ASÍ
COMO LA SUSPENSIÓN DEL USO DE LAS SUSTANCIAS TÓXICAS EN EL
LUGAR DE TRABAJO PARA EVITAR UN MAYOR PERJUICIO EN LA SALUD E
HIGIENE DE LOS TRABAJADORES DE LOS "VIVEROS Y CULTIVO
EXPERIMENTAL DEL PARQUE EL TEQUIO" .

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su
aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil
quince.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ